

Sonia Roca de Houser,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM.86272 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de agosto de 1986 se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. (PROESA)";

QUE el señor Samson F. Jijón, en su calidad de Representante Legal de la Compañía, con el patrocinio del doctor Antonio Quevedo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca mediante Resolución No. 199 de 9 de mayo de 1979 autoriza al señor Gonzalo Alonso Martínez, de nacionalidad española, para que invierta en el aumento de capital de la Compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. SC.DIA.IAE.459 de 14 de agosto de 1986;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando No.DJ-CAE-86-498 de 15 de septiembre de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. (PROESA)" por (S/.50'000.000,00) CINCUENTA MILLONES DE SUCRES 00/100 con lo que asciende a (S/.150'000.000,00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES 00/100 dividido en 150.000 acciones ordinarias y nominativas de (S/.1.000,00) un mil sucres de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. (PROESA)

- 2 -

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 25 de junio de 1970 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a **22 SET 1986**

Sonia Roca Houser
SONIA-ROCA-DE-HOUSER

DJ. CAE
EAdB.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1348 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.- *Gustavo García Banderas*



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO